

## Movilidad entre cuerpos del mismo grupo. Acceso a otros cuerpos del mismo grupo

Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino

### **Requisitos de los participantes.**

No hay limitación de antigüedad.

Estar en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos cuerpos se establecen, así como acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

### **Sistema selectivo.**

Constará de un **concurso de méritos y de una prueba**, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

**Concurso**, que no tendrá carácter eliminatorio, se tendrá en cuenta la experiencia docente y las pruebas que en su día se superaron de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas:

Trabajo desarrollado: Máximo **cinco** puntos y medio

Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo **tres** puntos.

Méritos académicos y otros méritos: Máximo **tres** puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Esta fase se puntuará de cero a diez puntos.

**La prueba**, tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares:

#### **A) Para los que opten a la misma especialidad:**

**Exposición**, seguida de un debate, ambos orales, **de una programación didáctica** elaborada por el aspirante. Para las especialidades de los cuerpos en que así se determine, la convocatoria podrá sustituir dicha prueba por la realización de una prueba de carácter práctico.

En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

#### **B) Para los que opten a especialidad distinta:**

**Exposición de un tema de la especialidad**, elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal.

En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, **cinco puntos para superarla**.

Quienes accedan por este procedimiento estarán **exentos de la realización de la fase de prácticas**.

En los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre y, en su caso, sobre los ingresados por cualquiera de los otros turnos de acceso de la convocatoria del mismo año.